

PLENO ORDINARIO,
30 de noviembre de 2017

PRESIDENTE

Dña. Gema Igual Ortiz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Javier Antolín Montoya
D. Pedro Casares Hontañón
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. César Díaz Maza
D. Juan Domínguez Munáiz
D. Daniel Fernández Gómez
D. José María Fuentes-Pila Estrada
D. David González Díaz
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Aurora Hernández Rodríguez
D. Raúl Huerta Fernández
D. Antonio Mantecón Merino
D. Pedro Nalda Condado
D. Vicente Nieto Ríos
D. Daniel Portilla Fariña
D. Roberto del Pozo López
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Ramón Saiz Bustillo
D. Miguel Saro Díaz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Carmen Uriarte Ruiz
Dña. Cora Vielva Sumillera
Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reúne la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Amparo Coterillo Pérez.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo no se encuentra al comienzo de la sesión, incorporándose en el lugar que figura en el cuerpo de la presente Acta.

Se encuentra presente D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

195/1. APROBACIÓN, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores. Se aprueban, por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 16 de octubre de 2017, y de las sesiones extraordinarias celebradas el 20 de noviembre de 2017, una de ellas convocada por la Alcaldía y la otra a petición de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación Local.

2. DACIÓN DE CUENTA del Informe sobre el Personal eventual del tercer trimestre de 2017. Por la Presidencia se da cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.Bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual asciende a 12 (siendo en la práctica, 14, al estar ocho de los nueve puestos correspondientes a los Auxiliares de Grupos Políticos cubiertos a jornada parcial). Igualmente se deja constancia de que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual se encuentra dentro del tramo correspondiente a los Municipios cuya población es superior a 75.000 habitantes e inferior a 500.000 habitantes.

HACIENDA

196/6. DESESTIMACIÓN de reclamación del Grupo Socialista y APROBACIÓN definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas para el año 2018. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Concejala de Economía, Empleo y Desarrollo Empresarial, dictaminada en la Comisión de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 adoptó los Acuerdos siguientes:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se indican, las cuáles habrán de regir a partir del 1 de enero del año 2018.

ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS (según anexos):

1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

3-I Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

ORDENANZAS FISCALES DE TASAS (según anexos):

1-T Tasa por licencias urbanísticas.

7-T Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

8-T Tasas por prestación del Servicio de suministro de Agua.

5-T Tasa por la recogida de Basuras.

9-T Tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín

Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado Acuerdo fue publicado en el Boletín oficial de Cantabria nº 191 del día 4 de octubre de 2017, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y publicado en El Diario Montañés y en el Diario Alerta.

El plazo de exposición al público finalizó el día 17 de noviembre de 2017.

Durante el plazo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones:

D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con fecha de registro de entrada de 17 de noviembre de 2017, presenta alegaciones a las siguientes:

1. Modificación Ordenanza 1-I reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Modificación Ordenanza 5-T reguladora de la Tasa recogida de basuras.
3. Modificación Ordenanza 7-T reguladora de la Tasa de alcantarillado.
4. Modificación Ordenanza 8-T reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de suministro de agua.

Visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos.

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Casares Hontañón, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por considerar que las propuestas aprobadas en el Pleno ya tienen un carácter social al incrementarse el porcentaje de las bonificaciones, incluso haciéndolo extensivo a las familias monoparentales, valorando que el impacto económico que suponen estas medidas no afecte a la estabilidad presupuestaria.

2º) Aprobar definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

* Ordenanzas Fiscales de Impuestos:

- 1-I Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
- 3-I Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

* Ordenanzas Fiscales de Tasas:

- 1-T Tasa por licencias urbanísticas.
- 7-T Tasa por prestación del Servicio de alcantarillado.
- 8-T Tasas por prestación del Servicio de suministro de agua.
- 5-T Tasa por la recogida de basuras.

9-T Tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local.

3º) Ordenar la publicación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: Dña. Ana María González Pescador (Concejala Ponente). 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. David González Díaz (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y Dña. Ana María González Pescador (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. Pedro Casares Hontañón y Dña. Ana María González Pescador. Cierre de intervenciones: La Sra. Alcaldesa.

Durante la presentación previa por parte de la Concejala ponente del asunto a tratar, se incorporó al Salón de Plenos Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y en contra 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

4. DACIÓN DE CUENTA de la ejecución del Presupuesto y de los movimientos de tesorería del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes del tercer trimestre de 2017. Se da cuenta por la Presidencia del expediente de información periódica formulado por la Intervención General Municipal relativo a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes, y de los movimientos de tesorería y de su situación, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017.

5. DACIÓN DE CUENTA del informe sobre la ejecución del Presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2017 (Grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria). Se da cuenta por la Presidencia del Informe trimestral de la Intervención General Municipal, correspondiente al tercer trimestre del 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en el que se analiza la capacidad o necesidad de financiación y el cumplimiento del límite del techo de gasto sobre las estimaciones proyectadas a fin de ejercicio. De la documentación que sirve de base a dicho análisis, se desprende que la

situación previsible a 31 de diciembre de 2017 es que el Ayuntamiento se encuentra en estabilidad presupuestaria, presentando una capacidad de financiación de 14.403.531,59 €. Sin embargo, se considera que la liquidación del Presupuesto podría superar el techo de gasto permitido.

6. DACIÓN DE CUENTA de informe de morosidad y del periodo medio de pago del tercer trimestre de 2017. Se da cuenta por la Presidencia del Informe de la Intervención General Municipal de los datos del periodo medio de pago a proveedores correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, así como también del periodo global, referido al Ayuntamiento, al Instituto Municipal de Deportes, al Palacio de La Magdalena, S.A., y a Santurban, S.A., regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Igualmente se da cuenta del Informe de la Intervención General que exige el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, como mecanismo de transparencia de las entidades locales en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

197/7. APROBACIÓN inicial del Convenio urbanístico de gestión con la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.M.E, S.A., para la modificación el desarrollo del Área Específica 22. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

“Por la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.M.E., S.A., (SIEP) se presenta propuesta Convenio urbanístico de gestión entre dicha Sociedad estatal y el Ayuntamiento de Santander, para el desarrollo urbanístico del Área Específica A.E. 22, Prisión Provincial, del Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo y por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 259, 260 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Por el Dña. Cora Vielva Sumillera ncejal Delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

1º) Aprobar inicialmente el Convenio urbanístico presentado por SIEP para el desarrollo urbanístico del Área Específica A.E. 22, Prisión Provincial, del Plan General de Ordenación Urbana.

2º) Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria para que, por plazo de 20 días, cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que tenga por conveniente.

ANEXO. TEXTO DEL PROYECTO DE CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.M.E.,

S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁREA ESPECÍFICA AE – 22

Reunidos de una parte, Dña. Gema Igual Ortiz, Excma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza del Ayuntamiento s/n, Santander (39001)

De otra parte, D. Miguel Contreras Manrique y D. Emilio Hernández Santiago, ambos mayores de edad, con NIF 28762482-Q y 01.486.304-K, respectivamente, y domicilio a efectos de notificaciones sito en Madrid, Calle Claudio Coello nº 31, 5ª planta.

Intervienen

La primera en calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Bases de Régimen Local y expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo plenario de fecha....., asistida por D. José María Menéndez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Santander a los solos efectos de dar fe del presente acto.

Los segundos en nombre y representación de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.M.E., S.A. (en adelante SIEP, S.M.E., S.A.), con CIF A-80303365, con domicilio a estos efectos, en Madrid, Calle Claudio Coello nº 31, 5 planta, 28001 Madrid, en su condición de Presidente el Sr. Contreras Manrique y de Director de Recursos el Sr. Hernández Santiago, y con facultades para la firma del presente documento en virtud de Escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid D. José María Mateos Salgado, con fecha 4 de mayo de 2017 y con el nº de Protocolo 1.656.

Las partes comparecientes en la representación que ostentan, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 262 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico Suelo de Cantabria y, a tales efectos,

Exponen

Primero. Con fecha 12 de noviembre de 1992 el Ayuntamiento de Santander y el entonces Ministerio de Justicia suscribieron un Convenio urbanístico de colaboración que se obligaba a promover y tramitar una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, para el desarrollo urbanístico de los suelos correspondientes a la finca descrita en el expositivo Tercero y que se corresponden con la antigua Prisión Provincial de la ciudad.

En dicha fecha, el inmueble objeto de dicho Convenio se encontraba incluido, como inmueble a amortizar, en el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios (PACEP), aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 5 de julio de 1991, y actualizado y revisado posteriormente en diversas ocasiones.

Otro Consejo de Ministros posterior, de fecha 21 de febrero de 1992, acordó crear la sociedad de carácter estatal, denominada entonces, SIEP, S.A., como instrumento del Estado español para llevar a cabo el desarrollo del Plan (PACEP).

En el desarrollo del citado PACEP, y una vez desafectado de los fines públicos a que venía destinado, la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) aportó al capital de SIEP S.M.E., S.A., mediante Escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con fecha 16 de noviembre de 2010 y con el nº 1.881 de su Protocolo, el inmueble de la antigua Prisión de Santander, cuyos datos se concretan en el expositivo Tercero.

Segundo. Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Santander como SIEP, S.M.E., S.A. consideran, a día de hoy, totalmente cumplidos los compromisos que las partes adquirieron en el Convenio formalizado con fecha 12 de noviembre de 1992, en lo relativo a la desafectación del uso público y amortización de la antigua Prisión Provincial de Santander, la posterior construcción de un Centro de Inserción Social en

dicha ciudad y la inclusión del referido convenio en la revisión del Plan General de Ordenación de Santander, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997 (BOC nº 79 y especial nº 3 de 21 de abril de 1997) y por la que este suelo está clasificado como suelo urbano no consolidado de uso característico residencial, en los términos a su vez de la vigente Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Tercero. SIEP, S.M.E., S.A. es propietaria, en pleno dominio, del inmueble ubicado en la Calle Alta nº 95 de Santander, con referencia catastral 3721013VP3132B0001AH, de aproximadamente 8.983,80 m² de superficie, según reciente medición topográfica. Este inmueble mantiene su naturaleza patrimonial y no se encuentra destinado actualmente a ningún servicio público, una vez ha sido demolido el edificio que albergaba la denominada Prisión Provincial de Santander, no resultando afectado por la transferencia a la Comunidad Autónoma efectuada por Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de la Administración de Justicia.

La descripción del inmueble es: Solar que forma parte del clausurado cementerio de San Fernando, situado al Sur de la Avenida de Alonso Gullón, para la construcción de una nueva cárcel, tiene la forma, linderos y superficies siguientes: Forma, la forma es un polígono irregular de seis lados, siendo rectos tres de los ángulos y abiertos u obtusos los otros tres. Linderos, linda al Norte, con la Avenida de Alonso Gullón por una sola línea recta de 100 metros de longitud; al Sur, con más terreno del cementerio por una línea de 65 metros y con D. Ricardo López, Dña. Aurelia Cueto Carriles y Dña. Leonor Carriles Cueto por una línea recta de 33 metros; al Este, con más terreno del cementerio por una línea recta de 68 metros y con los citados D. Ricardo López, Dña. Aurelia Cueto Carriles y Dña. Leonor Carriles Cueto por una línea recta de 24 metros; y al Oeste con la calle pública sin urbanizar y sin nombre por una línea recta de 99 metros. Superficie, la superficie del solar encerrado en estas líneas es de 8.960, 72 m², según Registro. Título. Resulta titular la entidad Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A., (actualmente Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.M.E., S.A.), con CIF A80303365, en pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de aportación según escritura otorgada el día 16 de noviembre de 2010 ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con el nº 1.881 de su Protocolo. Inscripción. Se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, Tomo 2756, Libro 1136, Folio 109, finca nº 350, inscripción 2ª. Cargas. Se encuentra libre de cargas y gravámenes. Situación Posesoría. Libre de arrendatarios y ocupantes según manifiesta expresamente el propietario de la finca. (Se acompaña al expediente como Anexo I Nota simple registral de la señalada propiedad.)

Cuarto. En el momento de la firma de este Convenio, el planeamiento general en vigor que rige la ordenación propuesta para el Área Específica AE-22, Antigua Penitenciaria, es el Plan General de Ordenación Urbana de Santander aprobado en 1997, norma que establece el marco básico de la ordenación del territorio en el Ayuntamiento de Santander y determina los aprovechamientos asignados a cada fragmento del suelo en las denominadas Áreas Específicas.

En el ámbito de actuación están incluidas dos fincas aportadas, la descrita anteriormente, y una parcela de propietarios particulares, según descripción catastral descriptiva y gráfica a nombre de D. Ricardo López Aranda y otros.

La edificabilidad otorgada a SIEP, S.M.E., S.A. queda especificada en la ficha AE-22. De la misma manera la ficha garantiza el aprovechamiento urbanístico que le corresponde al propietario de la parcela particular incluida en el ámbito de la actuación.

Se trata de una actuación en suelo urbano a desarrollar por el sistema de compensación tal y como viene descrito en la Sección 2ª del Capítulo VI, Título III de la vigente Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico

del Suelo, artículos 149 y ss.

Quinto. El objetivo del planeamiento es ordenar los espacios resultantes del traslado de las instalaciones penitenciarias ya amortizadas y recalificar el entorno con la creación de nuevos espacios libres públicos, y aparcamiento. De esta forma la actuación a desarrollar es un Área Específica a desarrollar de conformidad con las características particulares establecidas en la ficha.

El uso y tipología característicos es el residencial en tipología de manzana alineada, que permite materializar un aprovechamiento de 12.000 unidades de aprovechamiento (UAS) para edificación residencial con posibilidad de uso terciario en planta baja.

El espacio libre entre edificación será de titularidad pública, siendo posible su ocupación total o parcial por aparcamiento bajo rasante sin limitación de edificabilidad hasta un máximo de tres plantas, contemplándose asimismo la posibilidad de implantación de espacios libres de titularidad privada y uso público en determinadas zonas entre edificaciones, a Este y Oeste, acotadas en ficha gráfica.

La ficha urbanística establece unas observaciones y condicionantes, consecuencia del Convenio suscrito en el año 1992, entre las que cabe destacar que los términos de aprovechamiento convenidos con el Ministerio en su caso, hoy SIEP, S.M.E, S.A., por el cual recibe 4.800 m² (4.000 m² de uso residencial y 800 m² de uso terciario), equivalentes a 5.200 unidades de aprovechamiento urbanístico (UAS), correspondiendo el resto al Ayuntamiento.

El terreno no ocupado por la edificación se utilizará para la realización de un parque urbano, tal y como establece el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, con un aparcamiento público en su subsuelo, que podrá explotarse por parte de SIEP, S.M.E, S.A. siempre de acuerdo a lo previsto en los acuerdos fijados en el Convenio de 1992, a través de la constitución de un derecho de superficie o figura equivalente.

Sexto. El desarrollo del ámbito de actuación se ejecuta mediante una actuación integrada por el sistema de compensación, descrito en la Sección 2ª del Capítulo VI, Título III de la vigente Ley de Cantabria 2/2001. Es un sistema de actuación de base privada en el que los propietarios agrupados en una Entidad con personalidad jurídica denominada Junta de Compensación, asumen el papel de urbanizadores, y, en tal condición, llevan a cabo las operaciones de reparcelación y las obras de urbanización conforme determine el Plan aportando los terrenos de cesión obligatoria en los términos previstos en dicha Sección. Así mismo, se considera necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle al objeto de acotar las reglas de ordenación de los volúmenes y las pautas de urbanización del espacio público, a tramitar de manera previa o simultánea al presente Convenio.

La aplicación del sistema de compensación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación, salvo que ésta sea innecesaria por resultar suficientemente equitativa la distribución de los beneficios y cargas.

La reparcelación debe respetar las reglas establecidas en el artículo 137 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Las cargas de la urbanización se deben distribuir equitativamente entre los propietarios en proporción al valor de los aprovechamientos que les sean adjudicados en la reparcelación.

El sistema de compensación exige la constitución de una Junta de Compensación, que aún, posibilitándose la opción de seguir el procedimiento abreviado, se deberá redactar un Proyecto de Compensación, que será aprobado por el órgano municipal competente.

La Junta de Compensación seguirá lo descrito en los artículos 151,152 y 153 de la vigente Ley de Cantabria 2/2001.

Séptimo. El proceso de ejecución urbanística y construcción de los inmuebles propuesto en el convenio permite cumplir el compromiso constitucional del artículo 47 sobre el derecho a una vivienda digna, en el sentido de que las diversas competencias

concurrentes sobre la regulación de los usos del suelo deben contribuir de manera leal a la política de utilización racional de los recursos naturales y culturales, en particular el territorio, el suelo y el patrimonio urbano y arquitectónico, que son el soporte, objeto y escenario necesario de aquéllas al servicio de la calidad de vida, posibilitando, conforme establece el artículo 5 del Texto refundido de la Ley del Suelo del y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) el derecho de todo ciudadano a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible.

Asimismo, el derecho a acceder, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal, a la utilización de las dotaciones públicas y los equipamientos colectivos abiertos al uso público, de acuerdo con la legislación reguladora de la actividad de que se trate (artículo 5.b de la referida Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana) que generará la actuación.

Por otro lado, de conformidad a la Exposición de Motivos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, una de las preocupaciones fundamentales de la Ley ha sido hacer posible la articulación de una política patrimonial integral para el sector estatal, que permita superar el fraccionamiento de los sistemas de administración de los bienes públicos y coordinar su gestión con el conjunto de políticas públicas allí señaladas: las políticas de estabilidad presupuestaria y de vivienda.

En este sentido, el artículo 8.2 de la citada Ley, en cuanto Principios relativos a los bienes y derechos patrimoniales, ya establece que "en todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes."

Así, el Título V de la Ley 33/2003 alberga y regula los diferentes modos de gestión del patrimonio de las Administraciones Públicas, bajo el principio de Libertad de pactos (artículo 111). Entre ellos se encuentra el Capítulo V, Sección V, relativa a la cesión gratuita de bienes y derechos (artículos 145 y siguientes), y el Capítulo VI que hace referencia a la permuta de bienes y derechos (artículos 153 y siguientes).

Concretamente, el artículo 145.1 establece que "los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública." La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

Octavo. El Convenio de gestión urbanística tiene por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquél, conforme establece el artículo 262.1 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico Suelo de Cantabria.

Por todo ello, las partes han llegado a un acuerdo para formalizar el presente Convenio urbanístico de gestión, a tenor del siguiente Régimen Obligacional

Primero. Finalidad del Convenio

El convenio urbanístico tiene por finalidad fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución AE-22 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander entre el Ayuntamiento de Santander y SIEP, S.M.E., S.A.

Segundo. Ejecución del Planeamiento

La ejecución AE-22, Antigua Penitenciaria, del Plan General de Ordenación Urbana se realizará en los siguientes términos:

* Estudio de Detalle

El Ayuntamiento formulará el Estudio de Detalle necesario para la ordenación del ámbito. Se compromete a tramitarlo y aprobarlo previa o simultáneamente al presente

Convenio.

* Proyecto de Urbanización

SIEP S.M.E., S.A., formulará el oportuno Proyecto de Urbanización, cuya tramitación por parte del Ayuntamiento de Santander podrá simultanearse con el Estudio de Detalle en función de los plazos de presentación del documento por parte de SIEP S.M.E., S.A., supeditando en todo caso su aprobación a la previa aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

* Estatutos y Bases de Actuación

SIEP S.M.E., S.A., formulará los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación y, una vez aprobados por el Ayuntamiento, tramitará la constitución de la correspondiente Junta de Compensación, a menos que concurren los requisitos para el desarrollo del Sistema de Compensación previsto en planeamiento, mediante el procedimiento abreviado contemplado en el artículo 157 de la vigente Ley de Cantabria 2/2001.

* Proyecto de Compensación

1. SIEP, S.M.E., S.A. lo formulará y el Ayuntamiento lo tramitará siguiendo las directrices del planeamiento de desarrollo y previsiones de urbanización necesarias para determinar las características de la ordenación a desarrollar y de las cargas a repartir, éstas últimas de manera estimativa, quedando al saldo definitivo de la cuenta de dichos costes.

2. El Proyecto adjudicará a SIEP S.M.E., S.A., una parcela única para desarrollar los 4.800 m² en plena propiedad (suelo, vuelo y subsuelo), la cual permitirá desarrollar el uso terciario y residencial convenido.

3. El Proyecto, cuyos términos y condiciones se establecerán entre el Ayuntamiento de Santander y SIEP, S.M.E., S.A., y los propietarios particulares distribuirá los beneficios y cargas derivados del planeamiento mediante la adjudicación de las parcelas resultantes.

4. Los ajustes necesarios por exceso o defecto del aprovechamiento urbanístico adjudicado respecto al atribuido por el planeamiento, se ajustará mediante su compensación económica en los términos establecidos en el artículo 137 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y se determinará en el proyecto de compensación.

5. Los gastos de urbanización se distribuirán entre los propietarios en los términos establecidos en la normativa urbanística, es decir, en proporción al aprovechamiento urbanístico adjudicado, los cuales, serán repercutido por la Junta de Compensación en la forma establecida en la normativa urbanística para la ejecución del sistema de compensación, según los artículos 128 y 159 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero. Actuación en el subsuelo de la parcela destinada a espacios libres públicos.

Tal y como se establece en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en la ficha del AE-22, y en el Convenio formalizado con fecha 12 de noviembre de 1992, el gran espacio libre central será cedido al Ayuntamiento para la realización de un parque. En cualquier caso, este terreno será acondicionado siguiendo las pautas de urbanización que, a nivel orientativo, se enuncien en su caso en el Estudio de Detalle, plasmándose pormenorizadamente en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

El Excmo. Ayuntamiento de Santander otorgará a SIEP, S.M.E., S.A., un derecho de superficie a 75 años para la ejecución de un aparcamiento en el subsuelo del espacio libre público, transmisible a terceros. Dicho derecho será de carácter gratuito para SIEP. Todo ello de acuerdo a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la

Propiedad.

Entre las características del aparcamiento público fijado en el Convenio de 1992 que establece en 663 el número máximo de plazas de aparcamiento, el presente Convenio y sus instrumentos de desarrollo, contemplarán en su redacción los mismos compromisos adquiridos entre ambas instituciones y que permitan como máximo dicho número de plazas.

La ejecución de la obra del aparcamiento habrá de finalizarse y el aparcamiento en uso, en un plazo no superior a 10 años contado desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. En caso de incumplimiento de referido plazo, el derecho de superficie referido se entenderá caducado. El Ayuntamiento de Santander podrá ampliar dicho plazo discrecionalmente, a petición de SIEP, S.M.E., S.A., antes de que finalice el mismo.

Cuarto. Redacción Documentos Urbanísticos

La redacción de los instrumentos urbanísticos necesarios para llevar a cabo este Convenio se efectuará por SIEP, S.M.E., S.A., y el Ayuntamiento, según el apartado segundo del Régimen Obligacional y la tramitación de tales instrumentos habrá de estar finalizada en el plazo de 2 años computados desde la aprobación definitiva del presente Convenio.

Quinto. Cesión

SIEP, S.M.E., S.A., se compromete a mantener provisionalmente al Ayuntamiento de Santander en la cesión del inmueble de su propiedad descrito en el expositivo I, para destinarlo a un uso dotacional de interés público con uso provisional hasta la finalización del proceso de reparcelación y urbanización de la unidad de actuación.

Sexto. Gastos e Impuestos

Los gastos e impuestos no regulados expresamente en las cláusulas anteriores serán satisfechos por las partes de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado."

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. César Díaz Maza (Concejal Ponente). 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera y D. César Díaz Maza.

Durante el debate D. Raúl Huerta Fernández se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; en contra Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala no adscrita; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

198/8. APROBACIÓN provisional de la modificación del Área Específica 83, Convento Las Clarisas, a instancia de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2017, se aprobó inicialmente a instancias de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander (SVS), la modificación del AE-83, Convento Las Clarisas, sita en la Calle Alta, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 17 de abril de 1997 y publicado en el BOC extraordinario nº 3 de 21 de abril de 1997), de acuerdo con el documento técnico presentado el 22 de marzo de 2017; abriéndose un periodo de información pública de 1 mes. Durante el citado periodo de información pública, no se ha presentado ninguna alegación.

Por tanto y visto lo establecido en el 83, apartados 3 y 6, de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local; este Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobar provisionalmente, de acuerdo con el documento técnico presentado el 22 de marzo de 2017, la modificación del AE-83, Convento Las Clarisas, del Plan General de Ordenación Urbana de Santander; incorporando las medidas ambientales contenidas en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico aportado al expediente y añadiendo, asimismo, al texto normativo, conforme exige el informe de la Dirección General de Aviación Civil, la siguiente disposición:

La altura máxima de las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el ámbito de la Modificación Puntual, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones), así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), no podrá superar la cota de 48 metros sobre el nivel del mar.

2º) Remitir el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.6 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; en contra D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera,

Concejales no adscritos; y abstenerse la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede.

199/9. APROBACIÓN definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación Los Alcatraces, en la Calle Ernest Lluch - Avenida de la Constitución, a propuesta de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2017 se aprobó inicialmente, a propuesta de Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S.L., la modificación nº 5 del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Los Alcatraces, en la Calle Ernest Lluch - Avda. de la Constitución. La citada modificación tiene por objeto la determinación de las alineaciones y rasantes y la ordenación de los volúmenes, así como de las condiciones del viario de acceso a la edificación en los términos admitidos por el artículo 4.4.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana; de la parcela nº 2 de la Unidad de Actuación.

Transcurrido el periodo de información al público, abierto tras la citada aprobación inicial, no se ha presentado ninguna alegación.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente la modificación nº 5 del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Los Alcatraces, en la Calle Ernest Lluch - Avda. de la Constitución, que tiene por objeto la determinación de las alineaciones y rasantes y la ordenación de los volúmenes, así como de las condiciones del viario de acceso a la edificación; de la parcela nº 2 de la Unidad de Actuación”.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

10. DACIÓN DE CUENTA de que no se han presentado alegaciones a la modificación de artículos de la Ordenanza de ayudas para la realización de

obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. Se da cuenta por la Presidencia de que, transcurrido el período de información pública comprendido desde el 18 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017, ambos incluidos, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna en relación con la modificación de artículos de la Ordenanza de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes. Por lo tanto, se ha convertido en definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional adoptado por el Pleno el 31 de agosto de 2017.

D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Vicente Nieto Ríos abandonan el Salón de Plenos.

11. DACIÓN DE CUENTA de que no se han presentado alegaciones a la modificación de artículos de la Ordenanza de ayudas para la realización de obras en fachadas. Se da cuenta por la Presidencia de que, transcurrido el período de información pública comprendido desde el 18 de septiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017, ambos incluidos, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna en relación con la modificación de artículos de la Ordenanza de ayudas para la realización de obras en fachadas. Por lo tanto, se ha convertido en definitivo el Acuerdo hasta entonces provisional adoptado por el Pleno el 31 de agosto de 2017.

SECRETARÍA GENERAL

12. DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones. Se da cuenta por la Presidencia de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados en el periodo comprendido desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario de este mes de noviembre. En especial, del Decreto de 27 de octubre de 2017, de delegación provisional de funciones en materia de hacienda y empleo en la Concejala de Familia, Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo; del Decreto de 10 de noviembre de 2017, de suplencia del Primer Teniente de Alcalde; de la Resolución de Alcaldía de 20 de noviembre de 2017, aprobando la declaración de situación de emergencia que afecta a la seguridad y conservación de las obras de arte del Museo, ordenándose a Ehret Spain, S.L., su traslado a un lugar acondicionado para su almacenamiento; y de la Resolución de Alcaldía de 22 de noviembre de 2017, aprobando la declaración de situación de emergencia en la fachada Oeste de la Biblioteca Municipal, ordenándose a Ruceban, S.L., la ejecución de obras necesarias para garantizar la seguridad.

13. MOCIONES. De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

200/13 – 201/13

Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan las Mociones 1ª y 2ª del Grupo Regionalista y de D. Antonio Mantecón Merino, relativas a la contaminación de aire, realizándose el debate conjunto y la votación de forma separada.

200/13. MOCIÓN presentada por D. Raúl Huerta Fernández, Concejal del **Grupo Regionalista**, para **redactar y aprobar un Plan de Calidad del Aire**, del siguiente tenor literal:

“La contaminación atmosférica es el mayor riesgo para la salud ambiental de Europa. Es responsable de hasta 30.000 fallecimientos prematuros anuales en España, 23.000 por inhalación de partículas y 7.000 causados por el dióxido de nitrógeno, según el último informe sobre la calidad del aire publicado por la Agencia Europea de Medio Ambiente, citando estudios de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Según alertó públicamente Ecologistas en Acción, el último episodio afectó, entre otras ciudades, a Santander, donde se superó el límite -establecido en 50 microgramos por metro cúbico- de partículas inferiores a 10 micras de diámetro (PM10), contaminante especialmente nocivo para la salud.

En el acumulado de los cien últimos días (hasta el 23 de noviembre) de mediciones en el centro de la ciudad, la Agencia Europea de Medio Ambiente establece que la calidad del aire ha sido mala el 18,2 % del tiempo; con un pico especialmente desfavorable el día 23 a las 10:00 horas. En ese momento, la medición de las partículas PM10 se situó en 82.7 microgramos por metro cúbico.

Esta situación no es nueva para la ciudad. En diciembre de 2016, el Defensor del Pueblo actuó de oficio en 14 municipios, entre ellos Santander, a las que solicitó información para conocer las medidas que contemplan para atajar su contaminación atmosférica urbana. En concreto, se pidió información, entre otros asuntos, sobre sus respectivos planes de acción a corto plazo para luchar contra este tipo de contaminación y por la información que han proporcionado a la población.

Hoy por hoy, Santander no cuenta con un Plan de Calidad del Aire que establezca medidas preventivas para contribuir a mejorar la calidad del aire en la ciudad. Tampoco tiene un protocolo de actuación que establezca las medidas necesarias frente a eventuales episodios de especial contaminación atmosférica.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Redacción y aprobación en un plazo máximo de 6 meses de un Plan de Calidad del Aire, que incluya un protocolo de actuación para eventuales episodios de contaminación atmosférica.”

D. Raúl Huerta Fernández lee la Moción antes transcrita.

201/13. MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, para **elaborar un Protocolo** de actuación ante **situaciones de alerta** por **contaminación del aire**, del siguiente tenor literal:

“El pasado día 20 de noviembre Ecologistas en Acción advertía, a través de un comunicado de prensa, de los altos niveles de contaminación en distintas ciudades españolas en los días precedentes a tal fecha.

En su comunicado la asociación ecologista señalaba que el valor límite diario de las partículas inferiores a 10 micras de diámetro (PM10), establecido en 50 microgramos por metro cúbico, se habían superado de forma recurrente en las ciudades de La Coruña, Avilés, Bailén, Barcelona, Granada, Huelva, Lérida, Madrid, Murcia, Puertollano, Sevilla, Talavera de la Reina, Valencia, Valladolid o Zaragoza, a las cuales se unía también la ciudad de Santander.

Por otro lado, advertían de la superación en varias ciudades del Estado (Barcelona, Getafe, Guadalajara, Salamanca, ...) del valor límite diario de dióxido de nitrógeno, que se sitúa en los 200 microgramos por metro cúbico. Valores límites de los cuales también Santander ha estado muy cerca, con máximos de 192 microgramos por metro cúbico.

En concreto en nuestra ciudad, durante ocho días consecutivos, entre el 15 de noviembre y 22 de noviembre, hemos tenido valores altos o muy altos de PM10 y NO2.

En el caso de NO2 (dióxido de nitrógeno), si bien no hemos llegado a superar el límite establecido, sí hemos registrado valores de concentración que nos han situado entre las capitales con mayor nivel de contaminación de España, muy cerca de capitales de mucho mayor tamaño y tráfico como Zaragoza, Barcelona o Sevilla.

En el caso de PM10 (pequeñas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento o polen dispersas en la atmósfera, y cuyo diámetro aerodinámico es menor que 10 mm.), la situación es más grave.

El límite de 50 microgramos por metro cúbico se ha superado en más de cincuenta ocasiones (mediciones horarias) entre los días 15 y 23 de noviembre en la estación de medición Santander Centro. Pero no solo eso, sino que los datos de la estación de medición revelan que el límite de medición media diaria de 30 microgramos por metro cúbico (valor medio de las mediciones tomadas durante todo el día) se ha superado en siete ocasiones en el presente mes y en trece ocasiones entre los meses de octubre y noviembre de este año.

Ante estos datos, el Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander, el Sr. Quirós, ha señalado que las superaciones diarias han sido puntuales y localizadas en el punto de medición de las estaciones, afectado en este momento por las obras del entorno.

Si bien es cierto que la afectación de las obras del entorno puede haber influido en las mediciones de la estación señalada, el hecho de que estos niveles de contaminación estén concentrados solamente en esa zona lo desmienten los datos registrados en otra estación. Estación que, si bien no está situada en este municipio, si se encuentra en las proximidades del mismo y mide la calidad del aire de la bahía de Santander. Nos referimos a la estación de Cross-Maliaño, que ha registrado también valores de PM10 superiores a los límites establecidos en las trece jornadas en los últimos dos

meses y que ha día de hoy ha superado el límite de medición media diaria de 50 ug/m³ (valor medio de las mediciones tomadas durante todo el día) en veintisiete ocasiones en lo que va de año, aproximándose de esta manera de forma peligrosa al límite máximo anual establecido por el Real Decreto 102/2011 y que dicen que los 50 ug/m³ no podrán en ningún caso superarse más de treinta y cinco ocasiones por año.

Un dato este que, en nuestra opinión, revela que sí tenemos problemas en la calidad del aire de nuestro municipio y que debemos tomar medidas preventivas al respecto que, en momentos puntuales, protejan a la población de los efectos nocivos de estos niveles excesivos de contaminación ambiental.

La respuesta del responsable de medio ambiente del Ayuntamiento va en la misma línea que aquellas que en su momento realizaba el Partido Popular cuando responsabilizaba de estos fenómenos al polvo procedente de las obras que se llevaban a cabo en la ciudad o directamente al polvo en suspensión traído por el viento sahariano.

Fenómenos que, aún pudiendo darlos por buenos ocasionalmente, no pueden ocultar la realidad que tenemos en ciernes como consecuencia de la cada vez mayor presencia de agentes contaminantes en nuestra atmósfera y del cambio climático. Una realidad consistente en la proliferación de fenómenos anticiclónicos anormales de inversión térmica causantes fundamentales del aumento de partículas PM10 en zonas pobladas, como el que se ha producido en fechas recientes, y que se van a ir dando cada vez con mayor frecuencia contribuyendo ostensiblemente a un empeoramiento de la calidad del aire de nuestras ciudades y también, naturalmente, en nuestro municipio. Algo por otro lado, a estas alturas ningún miembro respetable de la comunidad científica pone en duda y que solamente no asumen el cada vez más menguado grupo de los negacionistas del cambio climático.

Estamos, por lo tanto, ante una realidad que nos indica el más probable incremento, en cuanto a frecuencia e intensidad, de situaciones atmosféricas como la vivida en los pasados días.

Situaciones que, según la Agencia Europea de Medio Ambiente, citando estudios de la Organización Mundial de la Salud, son responsables de hasta 30.000 fallecimientos prematuros anuales en España, 23.000 por inhalación de partículas y 7.000 causados por el dióxido de nitrógeno.

Tenemos encima un grave problema ambiental, que deriva en un grave problema sanitario que, según la Organización Mundial de la Salud, afecta fundamentalmente y, como es lógico, a personas con problemas respiratorios, a niños con edades inferiores a los 5 años y a adultos de edad avanzada y de más de 50 años de edad. Una circunstancia que cuando se produce constituye un gran riesgo para la salud de los cerca de 7.000 niños menores de 5 años y de los 80.000 santanderinos cuya edad superan los 50 años que marcan, según la Organización Mundial de la Salud, la edad mínima del grupo de riesgo. O lo que es lo mismo, más de la mitad de la población de nuestro municipio se somete al riesgo severo de padecer asma, neumonía, picor de garganta, irritación de ojos y nariz, falta de oxígeno, aumento del ritmo cardíaco, etc. Y por supuesto, de fallecer por complicaciones derivadas de dichas patologías.

Creemos que la magnitud e incidencia del problema es de la suficiente envergadura para que este se tome con mucha mayor seriedad de lo que este

Ayuntamiento y su Concejal responsable de medio ambiente han demostrado en los últimos días.

Precisamente a este respecto, la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección Atmosférica establece que las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas para mejorar la calidad del aire en sus municipios y para combatir episodios puntuales, como el acontecido en los últimos días en nuestra ciudad. Asimismo, esta misma Ley establece que las entidades locales podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico antes episodios como el mencionado.

En esta línea de actuación, son ya varias las capitales que poseen o están desarrollando Planes de acción para situaciones de altera por contaminación del aire urbano. El más conocido es el de Madrid, pero también se han desarrollado dichos planes en ciudades similares a la nuestra en cuanto a tamaño, población, nivel de tráfico, etc., como es el caso de Valladolid o Gijón, e incluso de menor tamaño como Avilés.

Protocolos que, entre otras cuestiones, contemplan medidas a desarrollar para reducir las emisiones industriales, portuarias y de tráfico durante episodios meteorológicos puntuales de mala dispersión de contaminantes basándose en las previsiones de la Agencia Estatal de Meteorología, así como la metodología para su activación, los agentes intervinientes, los avisos a la población y un largo etcétera.

Por lo anteriormente expuesto Santander Sí Puede, a través del Concejal que la suscribe, formula al Pleno la presente Moción para que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Elaborar para el municipio de Santander un Protocolo de actuación ante situaciones de alerta por contaminación del aire en Santander, que recoja, entre otras cuestiones, las medidas de emergencia a tomar para reducir las emisiones industriales, portuarias, del tráfico y de cualquier otro origen durante episodios meteorológicos puntuales de mala dispersión de contaminantes. Asimismo, establecerá también sus mecanismos de activación, los agentes intervinientes, los avisos de la población y un largo etcétera.

2º) Instar al resto de municipios de nuestra área metropolitana (Camargo, Astillero y Bezana) a elaborar protocolos similares y coordinados con el nuestro.

3º) Instar al Gobierno de Cantabria a renovar su Protocolo de actuación ante concentraciones de contaminantes en el aire, su Plan de calidad del aire de Cantabria y a elaborar un Plan comarcal de calidad del aire para el entorno de la Bahía.

4º) Instar al Gobierno de Cantabria a ampliar las estaciones de medición de calidad del aire en el municipio de Santander, colocando una nueva estación en el entorno de Valdecilla Sur – La Marga, y valorar la posibilidad de situar otra estación en la zona Noroeste del municipio, junto a la S-20.

5º) Instar a la Dirección General de Tráfico a que valore reducir los límites de velocidad de 80 – 100 km/h a 70 – 80 km/h en autovía en todo el área metropolitana y arco de la Bahía.”

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

DEBATE CONJUNTO Y VOTACIÓN DE LAS MOCIONES 200/13 – 201/13

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera, D. David González Díaz (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz, D. Raúl Huerta Fernández, D. Pedro Casares Hontañón y D. José Ignacio Quirós García-Marina.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. María Tejerina Puente, D. David González Díaz, Dña. Ana María González Pescador y D. Juan Domínguez Munáiz. Igualmente se incorporaron D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Vicente Nieto Ríos.

Se somete a votación la Moción del **Grupo Regionalista** y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y en contra los 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito.

Se somete a votación la Moción de **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; en contra los 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y abstenerse Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala no adscrita.

202/13. MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, sobre la **implantación del método KiVa** en los centros escolares, del siguiente tenor literal:

“El acoso escolar es un problema cada vez más visible en nuestra ciudad gracias a la labor de instituciones, medios de comunicación y fundaciones o asociaciones. Pero a pesar de eso, hoy en día, multitud de escuelas siguen negando y ocultando estos episodios, ya sea por vergüenza o para evitar la mala imagen del centro. La media general que calculan los expertos españoles y a nivel internacional es que el acoso escolar tiene una horquilla del 10 al 15 %. En España los datos oficiales recogen alrededor de un 4 % (400.000 casos), es decir, los que han sido admitidos a trámite por el Ministerio de

Educación. En el caso concreto de nuestra Comunidad Autónoma, durante el Curso 2016/2017, se detectaron 9 casos de acoso escolar. Aunque se denunciaron 62 situaciones susceptibles de ser denominadas como *bullying* o acoso escolar, solo en esas 9 ocasiones se determinaron circunstancias para activar los protocolos preceptivos. Y a pesar de hay una disminución de casos en los cursos superiores (ESO, Bachillerato o FP), se detecta un repunte de los mismos en Educación Primaria.

Aquí tenemos que hacer una especificación. Los hechos denunciados son la punta del iceberg que permanece oculto en los centros escolares. Muchos niños y niñas no denuncian por miedo, y aun cuando lo hacen, en numerosas ocasiones, no son escuchados como se merecen. `Son cosas de niños`, `son cosas normales que han pasado siempre en los colegios`, el identificar un acoso sistemático como un problema puntual, el culpabilizar a la víctima o ocultar a los padres la situación por la que pasan sus hijos, son desgraciadamente prácticas demasiado habituales en los centros escolares. Bien porque no se sabe cómo afrontar un caso de acoso escolar, o bien porque la imagen del centro queda muy dañada tras un episodio en este sentido. En mayo de este mismo año conocíamos la condena de un centro educativo de la zona oriental de Cantabria por no reconocer una situación de acoso que sufrió durante 2 años un alumno del centro.

La mayor parte de los docentes quieren acabar con este fenómeno, pero muchos profesores no saben cómo hacerlo o no cuentan con las herramientas adecuadas para la detección de estos casos. Hay múltiples tipos de acoso escolar, algunos más difíciles de definir que otros. En estas situaciones no solo intervienen el acosado y el acosador; podemos distinguir las figuras de los observadores y los reforzadores e incluso de los defensores de la víctima, aunque estos nunca actúan en el momento por temor a un cambio de papeles. Ninguno de estos roles son fijos, ya que hasta la víctima puede convertirse en acosador como método de defensa. Es tarea de los docentes, que en muchas ocasiones no están formados para ellos, dirimir si estamos ante un caso de acoso o bien de un conflicto de convivencia.

Nos encontramos además, ante un fenómeno creciente como es el ciberacoso. Antes de la aparición de este, la víctima descansaba al salir del centro escolar. Pero ahora, con la irrupción de las nuevas tecnologías y el acceso cada vez más temprano a las redes sociales, el acoso no cesa una vez el menor ha salido del centro. E incluso le persigue, aunque este se traslade de colegio o de municipio. El nivel de ansiedad y depresión que genera el acoso no descende y se llega en ocasiones a provocar el suicidio de la víctima. Como consecuencia de ello, la Organización Mundial de la Salud ha afirmado que España es uno de los países donde más ciberacoso sufren los menores, en un informe publicado en marzo del pasado año. Según la mayor parte de los expertos en pedagogía infantil, pediatras, psicólogos infantiles e incluso el Grupo de Redes de la Policía Nacional o la Unidad de Ciberdelitos, han alertado del uso indiscriminado del móvil en menores a edades cada vez más tempranas. Y de eso solo somos responsables los padres.

Entonces ¿cómo podemos detener el acoso escolar?. Acciones como la realizada este pasado mayo por el Ayuntamiento de Santander son ciertamente positivas. La I Jornada contra el Acoso Escolar, organizada en colaboración con la Asociación No al Acoso Escolar – STOP Bullying, ayuda a dar visibilidad a un problema que nos preocupa a todos. Pero no dejan de ser

acciones puntuales, que, si bien colaboran a que el fenómeno salga a la luz, no consiguen ser efectivas en el día a día escolar.

Santander Sí Puede quiere ir un paso más allá y convertir nuestra ciudad en la primera capital de provincia que trabaja de manera activa en contra del maltrato escolar los 365 días del año. Estamos convencidos de que la mayoría de los Concejales aquí presentes han oído alguna vez hablar del método KiVa, pero vamos hacerles un resumen práctico para enfocar nuestra propuesta.

KiVA, en finlandés coloquial, se usa para describir algo agradable y, al mismo tiempo, es el acrónimo de Kiusaamista Vastaaan (contra el acoso escolar). El programa, desarrollado por la Universidad de Turku, arrancó en 2007 y ya se aplica en el 90 % de las escuelas finlandesas y se ha exportado a casi una decena de países, entre ellos Holanda, Reino Unido, Francia, Bélgica, Italia, Estonia, Suecia y Estados Unidos. Los estudiantes asisten en tres etapas de su vida escolar (a los 7, los 10 y 13 años de edad) a una veintena de clases en las que aprenden a reconocer el acoso y donde realizan ejercicios para mejorar la convivencia. Los docentes de KiVa se entrevistan con el o los acosadores, la víctima y a cuantos alumnos creen conveniente citar; sopesan en qué momento es mejor comunicar la situación a los padres y hacen un seguimiento del caso. Los casos de acoso escolar desaparecieron en el 79 % de las escuelas y se redujeron en el 18 %. Los años siguientes el porcentaje de alumnos acosados y acosadores siguió disminuyendo paulatinamente.

A diferencia de otros modelos que se centran exclusivamente en la víctima y en el acosador, el KiVa intenta cambiar las normas que rigen el grupo. Se trata de implicar a otros miembros del grupo que observan, son testigos y se ríen. No hay que cambiar la actitud de la víctima para que sea más extrovertida o menos tímida, sino influir en los testigos. Si se consigue que no participen en el acoso, eso hace cambiar la actitud del acosador. El objetivo es concienciar de lo importante de las acciones del grupo y empatizar, defender y apoyar a la víctima. Si el acosador no recibe el reconocimiento social que persigue, si no ve reforzado su poder por el silencio cómplice del grupo, si lo que recibe es el rechazo por sus acciones, el acoso tiende a desaparecer.

En cada colegio hay un equipo KiVa, formado por tres adultos que se ponen a trabajar en cuanto tienen conocimiento de un caso acoso escolar o cyberbullying en el colegio. En el primer nivel actúan como filtro, para reconocer si es un acoso sistemático o algo puntual. Después se reúnen con la víctima para darle apoyo, ayudarla y tranquilizarla. También hablan de los acosadores para que sean conscientes de sus acciones y las cambien.

Nosotros queremos que este método se implante en cada centro docente de nuestra ciudad. Queremos que nuestros maestros tengan acceso a esa metodología que tan buenos resultados ha dado en otros países europeos. Queremos darles las herramientas adecuadas para desempeñar bien su trabajo. Y esa parecía ser la intención de la Consejería de Educación, cuando en noviembre de 2016, Eva Díaz Tezanos, junto con el Rector de la Universidad de Cantabria (Ángel Pazos) y la profesora Christina Salmivalli, del Programa de Estancias Breves de la Universidad de Cantabria, inauguraron una jornada formativa sobre el acoso escolar que específicamente abordaba por parte de Salmivalli la eficiencia del método KiVa. Sotovoce se comunicó a centros y AMPAS la posibilidad de que se financiara la formación en este método a los centros cántabros, pero en el inicio de este Curso aquello ha debido quedar en agua para borrajás, ya que son los propios centros quienes

deben sufragar esta formación en caso de estar interesados en la misma. Nosotros creemos que son las Administraciones y no los centros escolares, quienes deben proveer de la metodología adecuada a los docentes, puesto que en caso contrario eso significaría que nuestras escuelas e institutos deben elegir entre afrontar las necesidades básicas con su escaso presupuesto o formarse para atender casos de acoso escolar de una forma más eficiente. ¿Adivinan cuál será su elección en un entorno de recortes como el actual?.

Por eso queremos unirnos a ciudades más pequeñas como todo Soto del Real (Madrid) que ha sido el primer municipio en implantar este método a iniciativa de su Consistorio. En Euskadi y Navarra ya se ha puesto en marcha en 52 ikastolas y Soto del Real es primer Ayuntamiento que ha dotado de una partida presupuestaria concreta (12.000 € de los presupuestos participativos) para formar a sus profesores.

España tiene una enorme carencia dentro de nuestro sistema educativo y es la politización del mismo. Planes y más planes, Leyes contrapuestas que derogan partes de las anteriores, se suceden en cuanto el Gobierno de la Nación cambia de signo político, sin que se fomente un consenso político y social que nos desborde. Debemos buscar soluciones comunes a problemas comunes. Por eso creemos que, si todos los Partidos con representación en este Ayuntamiento estamos en contra del maltrato escolar, como estamos seguros que lo están, debemos remar en la misma dirección para poder prevenirlo y atajarlo en Santander. El método KiVA funciona y nuestros pequeños y pequeñas se merecen que intentemos hacer lo correcto.

Por todo lo anteriormente expuesto, Santander Sí Puede, a través del Concejal que la suscribe, formula al Pleno la presente Resolución para que se adopten por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Que el Ayuntamiento de Santander estudie la implantación del método KiVa en todos los centros escolares de nuestro municipio, destinando la partida necesaria presupuestaria para ello. Este estudio comprendería la creación de una mesa de trabajo en un plazo de 3 meses, en la que tendrán representación todos los Grupos Municipales, los Concejales no adscritos y la Comunidad educativa de Santander. La finalidad del grupo de trabajo sería la puesta en marcha de la metodología en contra del acoso escolar para el Curso 2018/2019.

2º) Instar al Gobierno de Cantabria a que participe en la financiación de esta iniciativa a través de la Consejería de Educación, aportando los medios necesarios tanto económicos, materiales y personales, para que se desarrollen las estrategias del método KiVa en nuestro municipio.

3º) Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno de Cantabria y a la Federación de Municipios y Provincias, instando a ambos entes oficiales a actuar en la misma línea”.

D. Antonio Mantecón Merino lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Javier Antolín Montoya (Grupo Socialista) y D. Daniel Portilla Fariña (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera

(Concejala no adscrita), D. Miguel Saro Díaz y D. Javier Antolín Montoya. Cierre de intervenciones: La Sra. Alcaldesa.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Pedro Nalda Condado, Dña. Miriam Díaz Herrera, D. Pedro Casares Hontañón, Dña. Aurora Hernández Rodríguez, Dña. Carmen Uriarte Ruiz, D. Ramón Saiz Bustillo, Dña. Carmen Ruiz Lavin, Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, D. Raúl Huerta Fernández, D. Vicente Nieto Ríos, D. David González Díaz, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Saro Díaz y D. José Ignacio Quirós García-Marina. Igualmente abandonó el Salón de Plenos, incorporándose durante el debate, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejala no adscrita, y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor D. Antonio Mantecón Merino, Concejala no adscrita; en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

203/13. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para **reprobar al Ministro de Fomento** por la falta de respeto a las víctimas del Alvia 04155, del siguiente tenor literal:

“El 29 de diciembre de 2016 el actual Ministro de Fomento y Exalcalde de la ciudad de Santander, tras reunirse con la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, rechazó crear una comisión parlamentaria para dirimir responsabilidades políticas, y otra técnica independiente que investigue el siniestro del Alvia 04155, que saldó con 81 muertos y más de 140 heridos en julio de 2013.

Hace apenas un año, el Grupo Municipal Popular con el hoy Ministro, entonces Alcalde de Santander a la cabeza, suscribió una Moción que se aprobó por unanimidad del tenor siguiente:

- 1º) Dar apoyo expreso a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155.
- 2º) Que el Ayuntamiento de Santander reciba a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, para conocer sus demandas y reivindicaciones.
- 3º) Solicitar al Gobierno de la Nación que encargue a una comisión de expertos y técnicos independientes la investigación de lo ocurrido.

4º) Solicitar al futuro Gobierno de la Nación la apertura de una comisión de investigación en sede parlamentaria para establecer posibles responsabilidades políticas.

La Unión Europea considera que la investigación que el Ministerio de Fomento realizó del accidente del tren Alvia ocurrido el 24 de julio de 2013 en Santiago, en el que murieron 81 personas y 144 resultaron heridas, y del que culpó en exclusiva al maquinista, no fue realizada de manera independiente. Así lo dice la Agencia Ferroviaria Europea en un informe que ha entregado a las víctimas del siniestro y cuya divulgación estaba prevista antes de las Elecciones Generales, pero que fue retrasado por petición del Gobierno español. Recientemente, la situación se ha visto agravada y a la falta de independencia del informe de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios, se ha añadido ahora un nuevo factor que podría poner en entredicho la imparcialidad del citado informe.

En concreto, el pasado 13 de marzo de este mismo año el Juez Andrés Lago Louro, que instruye la causa por el accidente del Alvia que la Audiencia de A Coruña ordenó reabrir en mayo de 2016, ha citado en calidad de investigado (antiguamente imputado) al Ex-Director de Seguridad en la Circulación de ADIF, Andrés María Cortabitarte como presunto responsable de 80 delitos de homicidio y 144 de lesiones por la ausencia de un análisis integral de riesgos en la línea en la que se produjo el siniestro. Además, el Juez ha ratificado, de nuevo, la falta de independencia del citado de la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios.

Teniendo en cuenta que la propia ADIF formaba parte, a través de su Director de Seguridad en la Circulación, del equipo de investigador que llevó a cabo el informe que exculpaba al propio Cortabitarte al achacar la totalidad de la responsabilidad del accidente al maquinista, no cabe ya duda alguna sobre la necesidad acuciante de realizar un nuevo, e independiente, informe.

La principal crítica de la ciudadanía en relación a los políticos en general es la corrupción, y la siguiente mayor crítica de la ciudadanía a los políticos es su falta de coherencia y responsabilidad cumpliendo aquello en lo que se comprometieron.

En los países más avanzados del mundo, los Primeros Ministros dimiten cuando se descubre que plagieron dos líneas de su tesis académica universitaria. El Ministro español de Fomento incumple un compromiso que adquirió, como Alcalde de nuestra ciudad de Santander, a las víctimas de un grave accidente, y ahora anuncia el incumplimiento de tal compromiso, lo que avergüenza a esta ciudad de Santander y a su Ayuntamiento.

En el Pleno del pasado 30 de diciembre de 2016, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede presentó una Moción de urgencia sobre este particular. Los Grupos Municipales del PSOE y PRC hicieron propuestas concretas que, en virtud del consenso por el que todos trabajamos recogimos en una segunda Moción que se debatió en el Pleno del 26 de enero de 2017.

En el mencionado Pleno, José María Fuentes-Pila, del Grupo Municipal Regionalista dijo exactamente: Creo que es importante cuál es la respuesta a esta situación. La nuestra es muy clara: La nuestra es que el Ayuntamiento de Santander no tiene que pedir perdón. El Ayuntamiento de Santander tiene que actuar ... en este momento nuestro interés ... exigir lo que queremos rotundamente, esa comisión de investigación ... y apoyar a las víctimas de forma taxativa y absoluta ...

Pedro Casares, del Grupo Municipal Socialista, dijo exactamente: No compartimos las incoherencias que, en este caso pues, ha demostrado el hoy Ministro de Fomento, porque no se puede decir una cosa cuando se es Alcalde y la contraria cuando se es Ministro; uno tiene que ser coherente con lo que hace, con lo que aprueba, independientemente de en el cargo en el que esté.

En el Pleno del pasado 26 de enero, el Grupo del PRC presentó una propuesta transaccional en el mismo Pleno que nuevamente, en virtud del consenso de los Grupos Municipales, unimos a esta Moción, el Grupo Regionalista propuso como Propuestas de resolución las que íntegramente añadimos en el punto 1º y 3º de la Propuesta de resolución que cierra esta Moción.

Con fecha 17 de febrero hemos recibido carta de la Plataforma Víctimas del Alvia 04155, que adjuntamos, que en su contenido dice:

“Estimados Sr/as Concejales de del Ayuntamiento de Santander:

Cuando el pasado 3 de noviembre de 2016 el Alcalde de Santander, el Sr. Íñigo de la Serna, es nombrado nuevo Ministro de Fomento, todas las víctimas y familiares de la mayor tragedia ferroviaria de la democracia, la catástrofe del AVE en Galicia (que dejó 81 muertos y más de 140 heridos, muchos de ellos con graves lesiones de por vida), nos alegramos y nos llenamos de esperanza, ya que recordábamos que el pasado mes de julio de 2016 el Ayuntamiento de Santander votó por unanimidad darnos apoyo expreso en nuestra lucha por encontrar la verdad y la justicia, haciendo suyas nuestras peticiones. El propio Alcalde demostraba con sus propias palabras ser una persona muy comprometida con nuestra causa, exigiendo abrir dos Comisiones:

La Comisión de investigación parlamentaria (no olvidemos que en esta tragedia evitable están involucrados el Ministerio de Fomento y las empresas públicas RENFE, ADIR e INECO, ya que no cumplieron su único objetivo que es llevar a su destino pasajeros) y, en segundo lugar, abrir una Comisión de investigación técnica independiente (como también lo reclama la Unión Europea y el informe del máximo organismo en materia de seguridad ferroviaria, la Agencia Europea Ferroviaria), ya que la investigación llevada a cabo en España por la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF) ni es independiente ni analiza las causas raíz de esta tragedia evitable.

Días después de su nombramiento, enviamos una carta al nuevo Ministro de Fomento felicitándole por su nuevo cargo y pidiéndole una cita para ver cómo y en qué plazos iba a cumplir su palabra y compromiso adquiridos hace meses.

El 29 de diciembre nos reunimos con el Ministro y fuimos testigos de una de las mayores faltas de respeto e hipocresía que solo añaden más dolor, si cabe, a las víctimas y familiares al decirnos que no iba a cumplir lo que se comprometió como Alcalde de Santander, alegando un desconocimiento absoluto de lo que apoyó y firmó meses atrás, ahora que tenía el poder y la potestad para realizarlo.

Lo más trágico de todo este lamentable asunto es utilizar el dolor de las víctimas para hacerse una campaña de marketing, creando falsas esperanzas donde solamente hay engaño e hipocresía.

Estos hechos tan graves de incoherencia e irresponsabilidad, faltando al respeto y creando falsas expectativas a las víctimas y familiares que llevamos más de 3 años y medio luchando y reivindicando algo tan democrático y transparente como es conocer la verdad de los hechos, con el doble objetivo de que nunca más vuelva a suceder y poder exigir responsabilidades, si las hubo, de personas e instituciones que, por no cumplir la normativa vigente, provocaron esta tragedia evitable.

Por eso consideramos que el pueblo de Santander no se merece haber tenido un Alcalde que ha faltado a su palabra en un caso tan serio y traumático; por ello pedimos reprobación al Sr. Íñigo de la Serna por no cumplir su palabra y su compromiso con las víctimas del accidente del AVE de Galicia.

Atentamente. Jesús Domínguez. Presidente de la Asociación Plataforma Víctimas del Alvia 04155.

En consecuencia, estamos ante un asunto vergonzoso para la ciudad de Santander que observa toda la opinión pública española y que nos exige,

desde la honestidad, actuar; que el Ayuntamiento de Santander actúe, que no permanezca impasible ante lo que la ciudadanía critica en los políticos. La Oposición del Pleno del Ayuntamiento de Santander, que estamos en mayoría, debe denunciar, reprobar, la incoherencia del Ministro mediante el instrumento legal del que dispone: la Moción. La opinión pública no entendería (sería incoherente) que en efimeros discursos se denuncie la incoherencia del Ministro, pero que luego en el Pleno el resultado de las votaciones sea la vitoria del PP y del Ministro reprobado.

Por todo ello, proponemos la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) El Ayuntamiento de Santander da su apoyo expreso a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, y se reafirma en los términos exactos de la Moción aprobada por esta Corporación municipal en el Pleno municipal ordinario de julio de 2016.

2º) El Ayuntamiento de Santander reprueba la incoherencia e irresponsabilidad del Ministro de Fomento, faltando al respeto a las víctimas, desdiciéndose ahora como corresponsable del Gobierno de la Nación, de lo que en su día exigió al Gobierno de la Nación como Alcalde de la ciudad. No compartimos las incoherencias que, en este caso, ha demostrado el hoy Ministro de Fomento, porque no puede decir una cosa cuando se es Alcalde y la contraria cuando se es Ministro; el político ha de ser coherente con lo que hace, con lo que aprueba, independientemente de en el cargo en el que esté.

3º) El Ayuntamiento de Santander insta al Ministro de Fomento a cumplir la Moción que tanto él, entonces en calidad de Alcalde, como el resto de Concejales suscribieron unánimemente.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Durante la lectura de la Moción se ausentaron del Salón de Plenos Dña. Cora Vielva Sumillera, D. César Díaz Maza, D. Daniel Fernández Gómez, D. Miguel Saro Díaz, D. Antonio Mantecón Merino, D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, D. Javier Antolín Montoya y Dña. Ana María González Pescador; incorporándose esta última Concejala antes de la votación.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 11 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejales no adscritos; y abstenerse 3 Concejales del Grupo Socialista y los 2 Concejales del Grupo Regionalista. Igualmente se computa como abstención el voto de Dña. Cora Vielva Sumillera, D. César Díaz Maza, D. Daniel Fernández Gómez, D. Miguel Saro Díaz, D. Antonio Mantecón Merino, D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández y D. Javier Antolín Montoya, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presentes en el momento de la votación.

204/13. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del Grupo **Ganemos Santander Sí Puede**, para que los **Concejales** se comprometan a **dimitir** cuando quede probado que han **faltado a la verdad**, del siguiente tenor literal:

“La Alcaldesa de Santander ha mentido a la ciudad de Santander y a la ciudadanía en los últimos años. La Concejala Gema Igual Ortiz, durante años, ha mantenido públicamente en su currículum vitae que está Diplomada en Magisterio, y no es cierto.

Se presentó a una campaña electoral mintiendo sobre su currículum vitae a los electores.

Y ahora, una vez descubierto el vergonzoso espectáculo, nos vuelve a mentir declarando públicamente que ella no ha mentido y no sabía que durante años su currículum vitae público era erróneo. Un pretexto que insultaba la inteligencia de los vecinos de la ilustre ciudad de Santander y avergüenza a la institución de este Ayuntamiento.

Coincidiendo con la dimisión el 28 de marzo de la socialista Estela Goichoechea, Directora del Observatorio de Salud Pública de Cantabria, al haber falsificado su currículum vitae pudimos comprobar cómo el enunciado en la web municipal que presentaba a la Alcaldesa de Santander como Diplomada en Magisterio cambió por el de Estudios en Magisterio, y así en otros soportes. Cuando se le interpela por el sorprendente cambio, la Alcaldesa puso como pretexto que no lo sabía, que fue un error. Tan nimia explicación es inadmisibles en cuanto que el error ha estado visible en diferentes soportes oficiales y no oficiales durante años, y es inadmisibles porque el cambio se produce justo cuando dimite la Directora del Observatorio de Salud Pública de Cantabria: la coincidencia delata de forma vergonzosa a la Alcaldesa.

Otros contenidos continúan siendo públicos como, por ejemplo, este enlace en el que puede verse un artículo de prensa de fecha 16 de abril de 2015, uno de tantos, en donde se anuncia a la entonces Concejala como Diplomada. Es imposible que Gema Igual Ortiz no lo supiera.

http://www.elecoregional.com/noticia_ampliada/13592/el-palacio-de-exposiciones-acoge-manana-un-acto.html.

El Código de Buenas Prácticas del Partido Popular establece: *Todos los cargos públicos, responsables políticos y profesionales con funciones ejecutivas en el Partido Popular. Han de observar el máximo rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aun plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.* A tenor de este compromiso es el propio Partido Popular el primero que debería exigir responsabilidades a la Alcaldesa de Santander.

Es conocida la tolerancia en nuestro país con la falta de honestidad de los políticos, a derecha, centro e izquierda nos encontramos políticos que no han mentido una vez, sino que mienten continuamente. Nos encontramos políticos que se dedican a la manipulación, a aprovecharse del más débil para convencerle con mentiras o medias verdades. Nos encontramos con políticos que se dedican al espectáculo, al populismo mediático, a mendigar titulares o simples menciones en los medios de difusión. En otros países democráticos, la simple copia de unas líneas en una tesis doctoral universitaria ha supuesto la

dimisión de Presidentes y Primeros Ministros, ese es un ejemplo de honestidad, y nosotros, los políticos, hemos de ser los primeros en ejercer y exigir la honestidad, hemos de ser los primeros en denunciar las prácticas deshonestas para manipular la opinión pública. Porque: ¿Cómo puede llamarse demócrata el que miente o manipula la opinión de aquel que se dirige a una urna para votar?.

Por todo ello el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Todos los Concejales que formamos el ilustre Ayuntamiento de Santander formulamos en esta Moción el compromiso expreso de dimitir y renunciar al Acta de Concejal cuando quede probado que hemos faltado a la verdad, bien por acción, u omisión continuada, en el desarrollo de nuestra función pública, en la información propia, de nuestra organización o sobre terceros que pudiéramos haber trasladado o traslademos a la ciudadanía.

2º) No damos crédito a las explicaciones de la Alcaldesa sobre la grave falsedad en su currículum vitae al anunciar durante años que estaba Diplomada en Magisterio. La Alcaldesa de Santander, la Presidenta del Ayuntamiento de Santander, no puede mentir o haber consentido la mentira en su currículum vitae durante años, es inadmisibles en cualquier caso, por lo tanto: exigimos la dimisión de la Alcaldesa de Santander."

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Durante la lectura de la Moción se ausentaron del Salón de Plenos Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Juan Domínguez Munáiz, D. Pedro Casares Hontañón y D. David González Díaz, incorporándose este último Concejal antes de la votación. Igualmente se incorporaron Dña. Lorena Gutiérrez Fernández y D. José María Fuentes-Pila Estrada.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 10 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y abstenerse 2 Concejales del Grupo Socialista y 3 Concejales del Grupo Regionalista. Igualmente se computa como abstención el voto de Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Juan Domínguez Munáiz y D. Pedro Casares Hontañón, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presentes en el momento de la votación.

205/13. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para **reprobar** a D. **César Díaz Maza**, del siguiente tenor literal:

"Ante los graves hechos que han acontecido en toda la tramitación de licencias y expedientes administrativos para las obras en los bajos del edificio

de la Calle Sol nº 57. Ante la torpe e ineficaz atención de las graves denuncias de los vecinos con el resultado del colapso del edificio el pasado 19 de julio.

Ante la tramitación por parte del Consistorio en pocos días, prácticamente en horas, de los estudios, informes y concesiones de las licencias de obras importantes en zonas vitales de un edificio, cuando la experiencia de otros vecinos y expertos de Santander en sus tramitaciones es de plazos de varios meses.

Además de la sospechosa rapidez en conceder las licencias, llama la atención cómo casi se ignoran las alarmantes y reiteradas denuncias de los vecinos, que las acreditan mediante los impecables informes técnicos de un experto. Ante las graves advertencias técnicas, que en cualquier otro municipio habrían supuesto la inmediata paralización de la obra, en este caso, el Gobierno municipal decide casi ignorar tan graves denuncias y la obra no llega nunca a pararse, suponemos que para no perjudicar las prisas del influyente empresario solicitante en abrir en fechas de verano.

A la vista de la actuación de los vecinos ante el peligro, y a la vista de la ineficiencia y lentitud con la que responde el Gobierno municipal a los vecinos, se tiene la impresión de que el Gobierno municipal "burló" las denuncias desesperadas de los vecinos, para evitar que la obra del influyente empresario se viera, no ya paralizada, sino ni siquiera retrasada.

La gravísima irresponsabilidad de poner en riesgo la vida de los vecinos y de los viandantes no puede quedar exenta de la exigencia de responsabilidades que eviten volver a correr tan graves riesgos en el futuro.

Es obligación y responsabilidad de los Concejales del Equipo de Gobierno conocer, supervisar y atender los asuntos que entran por el Registro con destino a su Concejalía, y a su vez es responsabilidad de la Alcaldesa el conocerlos todos, y, el no ejercer una supervisión sobre ellos, es otro fallo más que deberá ser subsanado.

Es obligación del Equipo de Gobierno velar por la seguridad de la ciudadanía y una falta de respeto hacia ella el que se laven las manos de esa forma bochornosa los unos a los otros, sin tan siquiera haber esperado a que concluyen las labores de investigación.

Por ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

El Pleno del Ayuntamiento de Santander reprueba las acciones del Concejal César Díaz, tanto en las semanas que precedieron al derrumbe del ala Norte del edificio de la Calle Sol nº 57, como posteriormente, tras no asumir su responsabilidad política; y exige su inmediata dimisión."

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Durante la lectura de la Moción D. Vicente Nieto Ríos y D. Raúl Huerta Fernández se ausentaron del Salón de Plenos; y se incorporaron Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Juan Domínguez Munáiz y D. César Díaz Maza.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 13 Miembros del Grupo

Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y abstenerse 2 Concejales del Grupo Socialista y 1 Concejal del Grupo Regionalista. Igualmente se computa como abstención el voto de D. Vicente Nieto Ríos y D. Raúl Huerta Fernández, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presentes en el momento de la votación.

206/13. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para crear un **comité de investigación** del derrumbe del edificio de la **Calle Sol nº 57**, del siguiente tenor literal:

“Ante la gravedad de los hechos y tramitaciones respecto a las obras en los bajos del edificio de la Calle Sol nº 57 de Santander, edificio que el pasado 19 de julio colapsó; en los actos llevados a cabo por el Equipo de Gobierno y personal técnico en relación al derrumbe de parte del edificio de la Calle Sol nº 57, hay incuestionables responsabilidades políticas que deben dirimirse con urgencia.

Si bien es función de la justicia el dirimir si se ha cometido o no un delito, no es menos cierto que es función de los políticos el establecer si hay responsabilidades políticas.

Sería incoherente y una responsabilidad dejar en manos del Equipo de Gobierno, del investigado, la creación de una comisión de investigación.

Por ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

La creación de un comité de investigación que haga las pertinentes averiguaciones en los hechos relacionados con el derrumbe de parte del edificio de la Calle Sol nº 57.

Su finalidad será la de recabar información de un modo exhaustivo sobre la tramitación de los expedientes y su resultado, así como cualquier otro asunto que se interesara o se vinculara a la tramitación directa o indirectamente por parte del Ayuntamiento o de otras personas.

Este comité tendrá carácter extraordinario y se constituirá exclusivamente para este cometido, y se extinguirá una vez finalice, a criterio del propio comité.

El comité lo formará un representante de cada Grupo Municipal, y cada Grupo Municipal podrá proponer a cuantos técnicos o expertos considere, y podrá requerir la presencia de cualquier persona relacionada con el objeto de la investigación. Si bien ésta no estará obligada a comparecer.

Tendrá capacidad de solicitar documentos y prueba en poder del Ayuntamiento o de terceros, ya sean instituciones y personas públicas o privadas.

Los miembros de la comisión tendrán libre acceso a la toda la documentación que directa o indirectamente tenga relevancia en la investigación de los hechos.

Las reuniones del comité se grabarán en vídeo y audio.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Durante la lectura de la Moción Dña. Aurora Hernández Rodríguez se ausentó del Salón de Plenos; y se incorporó D. Raúl Huerta Fernández.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría** al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y abstenerse 1 Concejal del Grupo Socialista y 2 Concejales del Grupo Regionalista. Igualmente se computa como abstención el voto de Dña. Aurora Hernández Rodríguez, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presente en el momento de la votación

207/13. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, solicitando el **cese** de **D. Enrique Álvarez Fernández** por sus declaraciones islamofóbicas, del siguiente tenor literal:

"El pasado 22 de agosto, Enrique Álvarez Fernández, Jefe del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Santander, publicó un artículo en un medio de comunicación en el que refiriéndose al Islam señalaba: " Si partimos de la base de que lo que llamamos el Mal es lo moralmente perverso, lo que daña por placer de dañar, es decir, lo diabólico, ya podemos entender, por poca cultura religiosa que uno tenga, que ese mal se caracteriza precisamente por su afición a disfrazarse de bien y, de hecho, por su cercanía al bien ...". "Pero, con todo esto, el Islam es una religión mala y perversa. Lo es porque niega la cualidad esencial de Dios, el Amor, ... Y por último, es mala y perversa porque el Islam ha traído al mundo desde el minuto uno hasta el día de hoy, un sinfín de guerras, de odios y de divisiones irreconciliables, tanto en su ámbito interno como en sus relaciones con la cristiandad, a la que por cierto también contribuyeron a envenenar más de los que ya lo estaba por cauda del cesaropapismo."

"Por todo ello, es tremendamente insensato reaccionar ante el terrorismo yihadista favoreciendo al Islam moderado en nuestras sociedades. No me cansaré nunca de repetir que cualquier concesión hecha a las mezquitas para darles ejemplo de tolerancia, a fin de que los terroristas se aplaquen un poco, constituyen un error gravísimo. Porque solo los tontos ignoran, aunque el número de ellos crece y crece, que el terrorismo no es ciego, ni ilógico, ni absurdo. Que el terrorismo siempre saca tajada social y política, o al menos aspira a ello. Y el Daesh tampoco es una excepción".

"De modo que la acción policial intensa y bien coordinada internacionalmente para combatirlo está muy bien. Pero si esa acción no se acompaña de una toma de conciencia por parte de los pueblos europeos de que, hasta donde la democracia lo permita, urge restaurar la religión de Cristo y limitar al máximo la de Mahoma, estos muertos de Barcelona y los de París y

los de Londres y los que vengan, habrán derramado útilmente su sangre. Si muy útilmente. Para el avance del Islam, claro."

Ganemos considera que, desde todo punto de vista intelectual y científico, las afirmaciones de Álvarez contra el Islam son falsas, y a tenor del nivel cultural del que hace gala el Jefe de Servicio de Cultura, las afirmaciones que hace las hace a sabiendas de que son falsas, con el claro ánimo e intención de manipular e incitar al odio contra una religión seguida por más de 1.200 millones de personas en el mundo.

Los responsables públicos están obligados a guardar respeto por las religiones que siguen los ciudadanos y, mediante mentiras o proclamas incendiarias, no pueden, mediante argumentos simples convertir en "buena" una religión y en "mala" a otra incitando a la población al odio y la persecución o la limitación de derechos. Los responsables públicos, electos y funcionarios, hemos de actuar siempre bajo el imperativo ético de servicio público y jamás de manipular o estafar a la ciudadanía. Nuestro ordenamiento jurídico, la propia Constitución, establece cuales son los límites de la libertad de opinión: no corresponde al Jefe del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Santander ejercer de "imán" impartiendo "doctrina" religiosa desde su posición de responsable público. Y no podemos aceptar el empecinamiento de nuestra Alcaldesa en defender al Sr. Álvarez alegando que son "opiniones" vertidas fuera del ámbito profesional: Donde acaba el ámbito profesional y empieza el personal es quien escribe en un medio de difusión de masas y lo hace gracias a su condición profesional?

La Alcaldesa de Santander, Gema Igual, hace gala, una vez más, de su ignorancia sobre el ordenamiento jurídico que prometió defender al calificar de meras "opiniones" las declaraciones del Jefe del Servicio de Cultura: la Constitución Española establece claramente en su artículo 16 la obligación de respetar la libertad religiosa o por analogía el 6.b) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios: Falta muy grave "Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

La ciudad de Santander no puede tener como Jefe del Servicio de Cultura a un integrista radical que alardea de evidentes tics fascistas, es largo el historial de declaraciones de este señor inaceptables en su responsabilidad pública: *"Y en esta tesitura, no deja de resultar también insólito que están proliferando últimamente en tantos Ayuntamientos nuestros, los afanes de revanchismo antifranquista (léase Ley de la Memoria Histórica)".* Declaraciones especialmente graves si tenemos en cuenta que la aplicación de la Ley de Memoria Histórica en Santander la lleva precisamente Cultura.

También opina el Sr. Álvarez que las mujeres han de volver a cuidar la familia: *"Hace ochenta o cien años empezó a lucharse por la igualdad de los sexos. Uno diría que los avances han sido evidentes, pero no: la sensación que se tiene es que las mujeres están malcontentas que nunca, y véanlas ahí redoblando su lucha, multiplicando de un año para otro ese activismo tenaz, feroz, avasallador. ... La igual libertad, la igual dignidad y los iguales derechos hace tiempo que están conseguidos. Pero, como los números de las estadísticas dicen que aún se está lejos del empate, las actividades aprietan y aprietan, cada vez más excitadas ... Y son incapaces de aceptar, o siquiera de ver, que a lo mejor en estos momentos lo que la Humanidad está necesitando*

con urgencia no es la igualdad en las estadísticas y la paridad en los cargos profesionales sino hacer entre todos que la vida familiar vuelva a ser posible”.

Otra “opinión” sorprendente: *“ Cuando más débil y manso es un niño en el colegio en la fase inicial del mobbing, con mayor fuerza irá creciendo luego éste”.* Ignorar los casos de suicidio de niños motivados por mobbing nos da una idea de la talla moral de este señor y de la crueldad de sus “opiniones” que no son compatibles con su responsabilidad pública. Tampoco parece que el Sr. Álvarez está contento con el líder de la Iglesia Católica: *“ El problema, entérese usted, es que la Iglesia se está muriendo de vieja y no la va a rejuvenecer ningún Cardenal ni Papa que venga a casar a los homosexuales, a dar la comunión a los adúlteros, a permitir decir misa a las mujeres y a convertir las mismas misas en guateques o círculos donde todo absolutamente se ventile por el principio de un hombre/una mujer, un voto”.*

Estas son solo algunas de las “opiniones” del segundo responsable de Cultura del Ayuntamiento de Santander en el año 2017, aunque a primera lectura pueda parecer que tales opiniones las hemos recogido de escritos de los años 40 del siglo pasado.

Durante estos días varios homenajes han recordado a las víctimas de los atentados en Cataluña. Uno de ellos, en la localidad de Rubí, ha dejado una emotiva imagen. Ha sido la del imán sustituido de la mezquita abrazando entre lágrimas al padre de una de las víctimas, Xavi, el niño de 3 años que murió en el atropello masivo. También se ha sumado la madre del pequeño. Ejemplar la actitud de estos padres que, desde su terrible dolor, han querido ofrecer un mensaje de convivencia humana a la sociedad. Y lamentable la actitud de algunos responsables públicos que han caído en la trampa de la lógica terrorista incitando a más odio y enfrentamiento.

Por ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) El Pleno del Ayuntamiento de Santander solicita el cese inmediato de Enrique Álvarez Fernández por sus declaraciones islamofóbicas. Iniciando de forma inmediata el correspondiente expediente disciplinario y procediendo a su separación cautelar del cargo.

2º) El Pleno del Ayuntamiento de Santander insta a Enrique Álvarez Fernández a retractarse de sus declaraciones y a pedir disculpas”.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Durante la lectura de la Moción se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Ana María González Pescador. Igualmente se incorporaron D. Vicente Nieto Ríos, D. Pedro Casares Hontañón y D. Daniel Fernández Gómez.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; en contra 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejal no adscrito; y abstenerse 3 Concejales del Grupo Socialista y 3 Concejales del Grupo Regionalista.

Concluida la votación, se incorporan al Salón de Plenos Dña. Aurora Hernández Rodríguez, D. Javier Antolín Montoya, D. Miguel Saro Díaz, D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera.

208/13. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del Grupo Mixto (**Izquierda Unida**) para **rechazar** la modificación del Plan General de Ordenación Urbano para el **cambio de uso** de la **parcela** de la **Residencia La Pereda**, del siguiente tenor literal:

“Desde hace meses se viene rumoreando la posible venta con fines especulativos del edificio ocupado por la Residencia de La Pereda (antigua Residencia Marcano). El Centro de Atención a la Dependencia La Pereda fu cerrado y liquidado en 2012 durante el mandato de Ignacio Diego, dentro un plan de recortes sociales que supuso el cierre de este Centro y privatizó la gestión del Centro de Día de Castro. En su momento se alegó que el Centro de Mayores no reunía las medidas de seguridad necesarias, debido al deterioro del edificio.

Este cierre supuso la pérdida de 120 plazas para nuestros mayores, de titularidad pública, derivando dichos residentes a centros concertados, con el consiguiente gasto que ello supone a las arcas autonómicas. A dicho coste se le añade el mantener dicho edificio cerrado, unos 60.000 € anuales, sin que ello haya podido frenar el imparable deterioro físico del propio edificio, verificable por cualquier persona que se pase por la zona.

Durante la campaña electoral a las últimas Elecciones autonómicas, Miguel Ángel Revilla se comprometió a reabrir de nuevo La Pereda para usos sociales. Pasada dicha campaña el Presidente Regional olvidó e incumplió, como tantas otras, dicha propuesta. Al surgir la crisis de los refugiados en Europa, el Gobierno Regional propuso reabrir dicho Centro como lugar de acogida y residencia para refugiados procedentes de la guerra de Siria. Dicha oferta volvió a ser incumplida. Pasado un tiempo, el Gobierno Regional intentó vender el edificio a algún grupo privado dedicado a la gestión de residencias de mayores. Dicho proceso y las sucesivas subastas quedaron desiertas.

Actualmente, el Gobierno de Cantabria está intentando vender dicho edificio en un proceso de liquidación del patrimonio público con el fin de cuadrar sus cuentas. Pero dicho proceso de especulación se está viendo frenado, ya que la parcela en la que se ubica el inmueble está calificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander como Equipamiento sanitario-residencial, por lo que no puede destinarse a usos de hostelería, como pueda ser un hotel, a menos que el Consistorio apruebe una modificación puntual del ordenamiento urbano, una posibilidad que, al menos, por el momento, no ha trascendido.

Para esquivar dicha limitación, el Gobierno Regional ha solicitado al Ayuntamiento de Santander iniciar el expediente de modificación puntual del Plan General de urbanismo a fin de que pase a ser un equipamiento no público.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santander adopta los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Rechazo de cualquier modificación del Plan General de Ordenación Urbana que facilite el cambio de uso de la parcela de la Residencia La Pereda.

2º) Instar al Gobierno Regional a retomar su plan original y que se realice la inversión necesaria para reabrir dicho Centro y, de esta forma, disponer de más plazas públicas para nuestro mayores en Santander."

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. David González Díaz (Concejal no adscrito), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, Dña. Cora Vielva Sumillera, D. Miguel Saro Díaz, D. Pedro Casares Hontañón y D. César Díaz Maza

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Daniel Portilla Fariña, Dña. María Tejerina Puente y Dña. Miriam Díaz Herrera.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz, D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y abstenerse los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista y los 3 Concejales del Grupo Regionalista.

209/13. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con motivo del Día de Ciudades por la Vida – Ciudades contra la Pena de Muerte, del siguiente tenor literal:

"Un año más el 30 de noviembre se celebra una nueva edición de Ciudades por la Vida / Ciudades contra la Pena de Muerte, en recuerdo de la primera abolición de la pena de capital en el Gran Ducado de la Toscana en 1786. En una fecha emblemática como ésta en la lucha por la abolición de la pena de muerte, nos hacemos eco de la preocupante situación de la pena de muerte en el mundo.

En el 2016 se ejecutó al menos 1.032 personas, 602 menos que en el año anterior. Pese a la considerable disminución, la cifra general de ejecuciones de 2016 siguió siendo más que la media registrada el decenio anterior. Estas cifras no incluyen los miles de ejecuciones realizadas en China, donde los datos sobre el uso de la pena de muerte seguían estando clasificados como secreto de Estado. Por otro lado, 3.117 personas fueron condenadas a muerte en 55 países.

Excluyendo a China, el 87 % de las ejecuciones tuvieron lugar en tan solo cuatro países: Irán, Arabia Saudí, Irak y Pakistán. Irán fue responsable del 66

% de las ejecuciones registradas en Oriente Medio y el Norte de África. Arabia Saudí ejecutó al menos a 154 personas.

Sin embargo, también se recogen algunos motivos para el optimismo. En 1977 solo 16 países han abolido totalmente la pena de muerte en su legislación y en la práctica. En la actualidad, la mayoría de los países del mundo, 105, han abolido ya por completo la pena de muerte.

Benín ha sido uno de los últimos países que han abolido la pena de muerte en la Ley para todos los delitos, haciéndolo en 2017. Pero todavía 14 personas se encuentran en el corredor de la muerte en terribles condiciones y sin saber cuál va a ser su destino, a pesar de que el Gobierno de Benín ha prometido que no serán ejecutados.

Manifestamos nuestra oposición a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, con independencia de la naturaleza y de las circunstancias del delito, de la culpabilidad, inocencia u otras características de la persona y del método empleado por el Estado para llevar a cabo la ejecución.

La pena de muerte viola el derecho a la vida, proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es el castigo cruel, inhumano y degradante por excelencia.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santander **ASUME** el compromiso de:

1º) Ratificar la adhesión de la ciudad a la campaña global de Ciudades por la Vida, que se celebra el 30 de noviembre de cada año.

2º) Trabajar en todos los ámbitos de su competencia para que se creen espacios de información y sensibilización adecuados sobre los motivos del rechazo de dicha práctica y sobre avance de la campaña abolicionista en todo el mundo.

Además, el Ayuntamiento de Santander **INSTA** al Ministerio de Justicia y Legislación de Benín a:

1º) Conmutar sin demora las condenas de muerte a pena de prisión de todas las personas que actualmente se encuentran en el corredor de la muerte en el país.

2º) Asegurar que todos los presos condenados a muerte son tratados según los estándares internacionalmente aceptados y, en particular, que se les proporcione la alimentación y asistencia médica adecuadas.

3º) Revisar y reformar la legislación nacional a fin de que todas las provisiones relacionadas con la pena de muerte queden abolidas en todas las Leyes relevantes y para todo tipo de crímenes."

La Sra. Alcaldesa lee la Declaración institucional antes transcrita.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo abandona el Salón de Plenos durante la lectura.

La Declaración es aprobada **por asentimiento** de los 25 Concejales presentes.

210/13. MOCIÓN presentada por D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del **Grupo Socialista**, para la **publicación** en el **Portal de Transparencia** de la información sobre **publicidad y comunicación institucional**, del siguiente tenor literal:

“Santander debe seguir avanzando en la profundización de la transparencia en aras del buen gobierno y en defensa de la participación ciudadana y la apertura de las instituciones a la ciudadanía. El derecho de acceso a la información constituye la máxima expresión de esta transparencia. Las normas de transparencia, participación y buen gobierno deben ser objetivos preferentes de su actuación por Administraciones como el Ayuntamiento.

En este contexto, la publicidad y la información son dos herramientas fundamentales para el acercamiento de la acción de las administraciones a la ciudadanía y para la difusión de eventos o hechos que tienen relevancia en Santander.

Ambos instrumentos, al servicio de la comunicación institucional, tienen como objetivo hacer llegar a la ciudadanía información veraz sobre cuestiones de especial incidencia debido a sus posibilidades para adaptarse a distintos formatos, soportes, mensajes y canales. Son, de hecho, elementos imprescindibles para garantizar la recepción y el conocimiento, por parte de los ciudadanos, de la gestión y la acción administrativa.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista, propone para su debate y **APROBACIÓN:**

1º) El Ayuntamiento de Santander publicará con periodicidad mínima semestral en el Portal de Transparencia todos los datos referentes a la inversión en publicidad y comunicación institucional propia y de sus entidades dependientes: coste presupuestado y ejecutado, indicación de objetivos, áreas de gobierno, medio y soporte, adjudicatario o proveedor y periodo de ejecución.

2º) El Ayuntamiento de Santander, previa dación de cuentas en el Pleno, difundirá en el Portal de Transparencia la planificación anual de su estrategia de publicidad y comunicación institucional.

3º) El Ayuntamiento de Santander elaborará un informe anual con los resultados de las inversiones realizadas en este ámbito. Este informe podrá consultarse en el Portal de Transparencia.”

D. Pedro Casares Hontañón lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. David González Díaz (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede) y D. Daniel Portilla Fariña (Grupo Popular). 2º Turno: D. Pedro Casares Hontañón y D. Daniel Portilla Fariña. Cierre de intervenciones: la Sra. Alcaldesa.

Durante el debate se incorporó Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo. Asimismo se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. David González Díaz, D. José Ignacio Quirós García-Marina, D. Vicente Nieto Ríos, Dña. Carmen Uriarte Ruiz, Dña. Ana María

González Pescador, D. Ramón Saiz Bustillo, D. Antonio Mantecón Merino y D. Raúl Huerta Fernández.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista y, una vez realizado el recuento, se declara **desestimada por mayoría**, al votar a favor 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; y en contra los 13 Miembros del Grupo Popular y D. David González Díaz, Concejales no adscritos.

211/13. MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para realizar un **informe** sobre **cumplimiento de la normativa técnica contra incendios** en los edificios municipales, del siguiente tenor literal:

“El Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede lleva alertando desde hace año y medio al Concejal de Personal y Protección Ciudadana, incluso en este mismo Pleno, sobre las deficiencias que hemos detectado en la instalación contra incendios de este edificio y sobre los posibles riesgos que estas deficiencias podrían acarrear.

A pesar de eso, y de que el edificio ya ha sufrido un incendio después de que hubiésemos alertado al Equipo de Gobierno, las citadas deficiencias no han sido subsanadas. A esto se une además el descubrimiento por parte de nuestra Portavoz de deficiencias en otros edificios municipales, por ejemplo, las del almacén sito en la Calle Río Miera en el que el Ayuntamiento almacena una gran cantidad de documentación y, además, sirve de almacén de otros materiales, incluso es utilizado por el Servicio de Talleres Municipales para hacer arreglos, que incluyen labores de pintado.

El citado almacén apenas dispone de unos pocos extintores para hacer frente a un posible incendio y, para agravar la situación, la mayor parte de día no dispone de personal que pueda utilizar esos extintores, ni tan siquiera comunicar la alarma.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Realizar, en el plazo máximo de 3 meses, un informe sobre el grado de cumplimiento de la normativa técnica de todas las instalaciones municipales, tanto de las que son propiedad del Ayuntamiento como de las que éste utiliza en posible régimen de arrendamiento, explotación o cualquier régimen de uso o responsabilidad titular. El citado informe identificará la normativa aplicable a la instalación, determinará si ésta se cumple y, en caso negativo, detallará en qué se incumple y qué acciones hay que llevar a cabo para adecuar la instalación a la normativa.

2º) Con urgencia, adecuar a la normativa técnica aquellas instalaciones, tanto las que son propiedad del Ayuntamiento como las que éste utiliza en posible régimen de arrendamiento, explotación o cualquier régimen de uso o responsabilidad titular, que incumplan la normativa técnica que les es de aplicación.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

D. Pedro Nalda Condado, Concejal del Grupo Popular, propone, como Enmienda transaccional, modificar el inicio del Acuerdo Primero, quedando redactado del siguiente tenor: *Que el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Municipal continúe con su labor de informar* sobre el grado de cumplimiento de la normativa técnica de todas las instalaciones municipales, tanto de las que son propiedad del Ayuntamiento como de las que éste utiliza en posible régimen de arrendamiento, explotación o cualquier régimen de uso o responsabilidad titular. El citado informe identificará la normativa aplicable a la instalación, determinará si ésta se cumple y, en caso negativo, detallará en qué se incumple y qué acciones hay que llevar a cabo para adecuar la instalación a la normativa.

La Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede rechaza la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Pedro Nalda Condado. 2^o Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo. Cierre de intervenciones: La Sra. Alcaldesa.

Durante el debate se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede; y abstenerse los 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista, el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. David González Díaz, D. Antonio Mantecón Merino y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos.

212/13. MOCIÓN presentada por D. César Díaz Maza, Portavoz del **Grupo Popular**, para adherirse a los **actos conmemorativos** por **40º Aniversario** de la **Constitución** Española, del siguiente tenor literal:

“El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día que el pueblo español, con un 88 % de los votos, dio su respaldo al proyecto de la Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos datamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que *España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su*

ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo de otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la Ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los Partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento de Santander se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que, bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Santander propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º) Adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018 del Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978, de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.

2º) Participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.

3º) Apoyar al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para que esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades pueden ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.

4º) Trasladar estos Acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno."

D. César Díaz Maza lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. Cora Vielva Sumillera (Concejala no adscrita), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista). 2^o Turno: D. Antonio Mantecón Merino y D. César Díaz Maza.

Durante el debate se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada.

Se somete a votación la Moción del Grupo Popular y, una vez realizado el recuento, se declara **aprobada por mayoría**, al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Socialista, 3 Concejales del Grupo Regionalista y D. David González Díaz y Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejales no adscritos; en contra el Portavoz del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse la Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede.

14. RUEGOS y preguntas. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las siguientes:

1^a PREGUNTA presentada por **Dña. Cora Vielva Sumillera**, Concejala no adscrita, sobre **reclamaciones e impacto económico** por la **anulación del Plan General** de Ordenación Urbana, del siguiente tenor literal:

“A raíz de la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander por parte del Tribunal Supremo hace ya un año, se han producido una serie de consecuencias económicas a personas físicas y jurídicas que aún hoy persisten.

Debido a la situación creada, solicito información concreta de dichas consecuencias ya que me preocupa sobremanera el coste económico que debe asumir el Ayuntamiento tras la decisión judicial.

Es por estas razones por lo que formulo las siguientes **PREGUNTAS**:

1^a) ¿Cuántas reclamaciones ha recibido el Ayuntamiento por parte de los afectados por la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander?

2^a) ¿Qué impacto económico ha tenido hasta el momento para el Ayuntamiento de Santander por parte de los afectados por la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander?

3^a) ¿Cuántas reclamaciones prevé el Ayuntamiento recibir en base a las actuaciones que haya habido sobre el Plan anulado, como licencias concedidas para nueva construcción o para modificaciones en construcciones ya existentes?”

Dña. Cora Vielva Sumillera lee la Pregunta antes transcrita.

Durante la lectura, Dña. Carmen Ruiz Lavin abandonó el Salón de Plenos.

Contesta D. César Díaz Maza (Concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

2ª PREGUNTA presentada por **Dña. Cora Vielva Sumillera**, Concejala no adscrita, sobre el **incendio en el Museo de Arte**, del siguiente tenor literal:

“En la pasada madrugada del día 19 al 20 de este mes de noviembre se ha producido un incendio en el Museo de Arte de Santander con graves pérdidas patrimoniales, bibliográficas y artísticas irrecuperables.

Ante este grave hecho y para información pública de los daños ocasionados, presento las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) Medidas de seguridad antincendios y sistemas de alarmas que tenía el edificio

2ª) Cuáles han sido todas las obras perdidas (listado detallado con el autor y nombre de la obra), bibliográficas y artísticas, en el incendio y su valoración económica y patrimonial

3ª) ¿Qué acciones está tomando el Ayuntamiento para evitar que produzcan más daños en el patrimonio del Museo durante las obras que se están realizando y a futuro?”

Dña. Cora Vielva Sumillera lee la Pregunta antes transcrita.

Contesta Dña. Miriam Díaz Herrera (Concejala de Cultura y Turismo) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

3ª PREGUNTA presentada por D. Daniel Fernández Gómez, Concejala del **Grupo Socialista**, sobre **control presupuestario y económico**, del siguiente tenor literal:

“La Administración local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación.

El Gobierno del Partido Popular lleva años sometiendo a las Entes Locales a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, a pesar de que la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno.

La situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando

los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander realiza las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Creen necesario revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los Ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo?

2ª) ¿Creen que es necesario eliminar los límites impuestos para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía?

3ª) ¿Creen que sería necesario poder destinar el superávit a políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de Igualdad, o políticas de juventud?

4ª) El PSOE defiende modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local, de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150 %, y en el resto de los servicios municipales el 100 %, ¿está el Equipo de Gobierno Local de acuerdo?."

D. Daniel Fernández Gómez lee la Pregunta antes transcrita.

Contesta Dña. Ana María González Pescador (Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

En cuyo estado, siendo las quince horas y quince minutos, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

De acuerdo con el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno, se pregunta por DÑA. ENEIDA GÓMEZ HONTALVILLA a la Presidencia, si la Sra. Alcaldesa está para defender y proteger a los ciudadanos, dado que el Ayuntamiento ha destruido su vivienda sita en la Calle Girasol.

Contestan la Sra. Alcaldesa y D. César Díaz Maza (Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.